



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No. 0526

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2020-0093
DEMANDANTE:	EDIFICIO TORRES DE SUIZA P.H. NIT N° 900126701-1
CONTRA:	GLADYS CASAS DE SANCHEZ C. C. N° 41321484 AYDA ROCIO SANCHEZ CASAS C. C. N° 52647262 PAUL ANTHONY SHEDIRAN C.E. 337536

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 de julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria, N° 50N 20488357, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0432** expedido el cual nos correspondió a nosotros. además,

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 21 octubre de 2021

OFICIO No 00639

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0133

DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL NIT N° 8600073354

DEMANDADO: ESENDY JULIETH RODRIGUEZ CELY C. C. N°1012404537
ANDRES FELIPE TIQUE BARRIOS C. C. N° 1030628082

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 40701148** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ESENDY JULIETH RODRIGUEZ CELY C. C. N°1012404537 Y ANDRES FELIPE TIQUE BARRIOS C. C. N° 1030628082**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 22 octubre de 2021

OFICIO No 0753

**Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0182

DEMANDANTE MARCO TULIO ESCOBAR GUARIN C. C. N° 19-109-474

CONTRA: AURORA QUEMBA LUCERO C. C. N° 24070750

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 10 de marzo de 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona respectiva, de conformidad con el art 588 del C. G. P., a fin de que se **REGISTRE** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula **50C 995751** denunciado como de roquedad de la parte demandada **AURORA QUEMBA LUCERO C. C. N° 24070750**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 023

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2020-0194 de LUIS ANTONIO COGUA VALENCIA contra SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO S.A.S. / QUALITTA ARQUITECTURA S.A.S. / RUBBI TOVAR CARVAJAL Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 25 FEBRERO DE 2020, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todos aquellos sujetos a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en él lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado **la calle 89 BIS N89 A 48, de esta Ciudad**, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$26.400.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 25 febrero de 2020 y 3 septiembre de 2021. **Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.**

El (a) doctor (a) **MARCO FIDEL GAITAN SANCHEZ**, titular de la **C.C. N° 4.094.438** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 75658 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintios (2021)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 22 octubre de 2021

OFICIO No 0754

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0015

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA
MANZANA 3 NIT N° 900-462-358.8

CONTRA: MIRYAM STELLA VELASQUEZ C. C. N° 51.831.897
LAURA MARIANA LOPEZ VELASQUEZ
C- C- N° 1013634557

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 7 mayo de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C 1792860**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MIRYAM STELLA VELASQUEZ C. C. N° 51.831.897** y **LAURA MARIANA LOPEZ VEÑLASQUEZ C- C- N° 1013634557**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0432** expedido el cual nos correspondió a nosotros. además,

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 22 octubre de 2021

OFICIO No 0752

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-0413

DEMANDANTE JOSEFINA ORTIZ DE DELGADO CC.41.530.112

CONTRA: LUIS EDUARDO CHAVARRO RAMIREZ CC 79.317.859

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 3 de marzo de 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S 1136616** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUIS EDUARDO CHAVARRO RAMIREZ CC79.317.859**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0635

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-0433

DEMANDANTE

ORIANA CALIFA RODRIGUEZ CC.52.339.977

CONTRA: SUGNOMAL CHOITHRAMANI NARESH CE.292.047

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 17 de septiembre de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C 1053818 Y 50 C 1053817** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SUGNOMAL CHOITHRAMANI NARESH CE.292.047**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 19-octubre de 2021

OFICIO No 00640

Señores:

PARQUES INFANTILES EBATEC S.AS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0815

DEMANDANTE: ELIANA PAOLA GOMEZ POVEDA C. C. N° 1.026.270.595

DEMANDADO GUSTAVO ADOLFO SALGADO SANIN C. C. N° 1.110.519.255

En cumplimiento a lo ordenado en auto 15 enero de 2019, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte (5)de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado GUSTAVO ADOLFO SALGADO SANIN C. C. N° 1.110.519.255, como empleado de su entidad**

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0632

Señor

JUZGADO 05 CIVIL del circuito DE BOGOTA
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0965

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN
13 P.H. NIT.900090037-5

DEMANDADO: DARIO RODRIGUEZ MARIN CC.16.11.737

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 14 de mayo de 2020, se decretó la TERMINACION del proceso, por consiguiente, se deja a disposición el **DESEMBARGO DE LOS REMANENTES** y se dejan a **DISPOSICION** de ustedes, comunicado mediante oficio 0295, emanado del proceso ejecutivo N° 2018-0265 seguido en ese despacho contra la aquí demandado **DARIO RODRIGUEZ MARIN C. C. N° 16.11.737**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 10 agosto de 2021

OFICIO No 0512

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1948

**DEMANDANTE COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES GENERALES LIMITADA
"COODIGEN" IT N° 860522637-1**

DEMANDADO KIRBIN ALFREDO CASTRO OROZCO C. C. N° 1042426321

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí **KIRBIN ALFREDO CASTRO OROZCO C. C. N° 1042426321, como empleado de EMPRESA POLICIA NACIONAL**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1146 de 21 agosto 2020**

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 9 julio de 2021

OFICIO No 0369

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0053
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINOAMERICANA LTDA
"LATINCOOP" NIT.860020523
CONTRA: DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA CC.52.928.361
LUIS EDGAR INFANTE MARCIALES c. c. n° 79.493.922

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 25 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 N 20612808** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA CC.52.928.361**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0633

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0301

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 8600030201
C

ONTRA: ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC. 80170464

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50 C-1656457, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC. 80170464**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0166 de 23 abril de 2021**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. demás, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 SEPTIEMBRE de 2021

OFICIO No 0547

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0344

DEMANDANTE EDIFICIO VALENCIA REAL P.H. NIT N° 830.059.669-2

CONTRA: HELDA ALICIA RIVERA DE ACEVEDO C.C. N° 20.297.276
HEREDEROS INDETERMINADOS

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 31 de octubre de 2019 Y 9 JULIO DE 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N 20133776** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HELDA ALICIA RIVERA DE ACEVEDO C.C. N° 20.297.276**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 SEPTIEMBRE de 2021

OFICIO No 0537

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0889

DEMANDANTE: DAVID MORENO QUINTERO C. C. N° 80041382

DEMANDADO: FANNY ARIAS DE TORRES C. C. N° 41645143

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **PLACAS HVN - 375**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **FANNY ARIAS DE TORRES C. C. N° 41645143**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2021

OFICIO No. 0616

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1428

DEMANDANTE WILLIAM QUITIAN TORRES C. C. N° 5913921

DEMANDADO JAVIER ANGEL ACUÑA C. C. C. N° 79378540

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 agosto de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO** del vehículo de **placas WTM 376**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JAVIER ANGEL ACUÑA C. C. C. N° 79378540**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1879 de 16 octubre de 2019** además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2021

OFICIO No. 0616

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1428

DEMANDANTE WILLIAM QUITIAN TORRES C. C. N° 5913921

DEMANDADO JAVIER ANGEL ACUÑA C. C. C. N° 79378540

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 agosto de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO** del vehículo de **placas WTM 376**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JAVIER ANGEL ACUÑA C. C. C. N° 79378540**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1879 de 16 octubre de 2019** además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2019-1512, DEMANDANTE BOCCHERINI S.A. NIT N° 830041829-5 CONTRA: FERNANDO PIÑEROS OSPINA C.C. N° 79961594

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 30 de julio de 2021, decretar. **EI EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra calle 16 N° 12 – 91, o en él lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **calle 16 N° 12 - 91** de esta Ciudad, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$3.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 de julio de 2021.

El (a) doctor (a) **ANGELA BERMUDEZ CORDOBA**, titular de la C.C. N° **51.777.196** de Bogotá y con T.P. de Abogado N° **47976** del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintinueve (2021)

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 28 octubre de 2021

OFICIO No 00756

Señores:

ZSECRETARIA DE MOVILIDAD

COTA

CUNDINAMARCA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1579

DEMANDANTE ARITUR LTDA 830112414-8

DEMANDADO PEDRO ALEJANDRO BELTRAN MORALES

C,C. N° 80771848

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1958 de 24 octubre de 2019**, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0638

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1605
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN FELIPE VI P-H NIT N° 900071070-4
CONTRA:	SOFIA DEL PILAR RODRIGUEZ OTALORA C. C. N° 52103208

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 S 40475166**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **SOFIA DEL PILAR RODRIGUEZ OTALORA C. C. N° 52103208**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2043 de 8 noviembre de 2019**, expedido el cual nos correspondió a nosotros. además,

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 10 agosto de 2021

OFICIO No 0522

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-1638

DEMANDANTE: JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ C. C. N° 79754485

CONTRA: WILSON BENEDICTO JIMENEZ MORENO C, C, N° 79766518
LUZ DARY CABALLERO GALINDO C. C. N° 52206319

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MIGUEL ANGEL BENAVIDES VALENCIA C. C. N° 94312671** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 20

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2019-1648 RESTITUCION DORALIDA SASTOQUE QUEVEDO contra EDGAR AVILA OSPINA

Mediante sentencia del 2 de julio de 2021 se ordena dar trámite al numeral 2° de la sentencia proferida en este Despacho, por consiguiente, se le comisiono con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 74 A No. 65 B 57, DE LA CIUDAD DE BOGOTA. Cuyos linderos, se encuentran en el proceso, (SE ANEXA COPIA)** de igual manera se la comisión instituida en el Art,38 del C. G. Proceso, a fin de que se practique la presente por la autoridad requerida.

Lo anterior en los **términos creados mediante acuerdos PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 Emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.** Por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

El Dr **DANY ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO**, titular de la **C.C. N° 1.018.470.291 y T.P. No. 297343** del C.S. de la J., quien actúa como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.**

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

**DESPACHO COMISORIO N° 020
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2019-1648 RESTITUCION I DORA
LIDA SASTOQUE QUEVEDO NIT N° 51708473 contra EDGAR AVILA OSPINA
C. C. N° 7905342**

Mediante auto de fecha 2 de julio de 2021 se ordena dar trámite al numeral 2° de la sentencia proferida en este Despacho de fecha 9 de julio de 2020, por consiguiente, se le comisiono con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 74 B No65 A 57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**

Se anexa copia de providencia de fecha 2 de JULIO de 2021, de igual manera se rememora la comisión instituida en el artículo 38 del C.G.P. a fin de que se practique la presente por la autoridad referida.

Lo anterior **en los términos creados mediante los acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 emitidos por El Consejo Superior De La Judicatura**, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El Dr **DANY ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO**, titular de la **C.C. N° 1.018.470.291** y **T.P. No. 297.343** del C.S. de la J., quien actúa como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.**

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los (21) días del mes de **mayo de 2021.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0061

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-1861

DEMANDANTE BANCO FINANDINA S.A. NIT N° 860051894-6

DEMANDADO: SANDRA MILENA PEÑA ROJAS C. .C N° 39677389

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 3 septiembre de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **SANDRA MILENA PEÑA ROJAS C. .C N° 39677389**. que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2019 - 00044**

Limitese la medida en la suma de **(\$22.600. 000.oo)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0632

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO GARANTIA REAL No. 2019-1976
DEMANDANTE:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. N IT N° 900571482-0
DEMANDADO:	MARIA ELENA POVEDA GARCES C. C. N° 52344826

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 septiembre de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **Placa JFP - 677**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **MARIA ELENA POVEDA GARCES C. C. N° 52344826**.

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

DESPACHO COMISORIO N° 023

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o PROMISCO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO No. 2019-2022 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. N IT N° 860034594-1 contra YILDER GREGORIO NAVARRO VANEGAS C. C. N° 79591215

*Mediante auto de fecha 23 julio de 2021, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijándole como sus honorarios la suma de \$150.000 pesos, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C 1632860 ubicado en la calle 8 A N° 87 A 73 hoy calle 8ª N° 88 B 61, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y del Auto de fecha 23 julio de 2021

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso

El (a) doctor (a) **CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA**, titular de la **C.C. N° 51642763** de Bogotá D. C, y con T.P. de Abogado N° **46854** del **C.S.** de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de AGOSTO de 2021

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0533

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0010

DEMANDANTE NELSON HERNANDO SALAMANCA MORA
C. C. N° 79836773

CONTRA: YEIMI ALEIDA RIOS CAMACHO C. C. N° 52886738
GILBERTO RIOS C. C. N° 19428763

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S 678682** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GILBERTO RIOS C. C. N° 19428763**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0532

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-0010

DEMANDANTE NELSON HERNANDO SALAMANCA MORA

C.C. N° 79836773

CONTRA: YEIMI ALEIDA RIOS CAMACHO C. C. N° 52886738

GILBERTO RIOS C. C. N° 19428763

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 678682** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GILBERTO RIOS C. C. N° 19428763**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0389

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0065

DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT N° 8600345941

CONTRA: BRAYAN ALBERTO MARTINEZ BELLO C,C, N°1031138882

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **BRAYAN ALBERTO MARTINEZ BELLO C,C, N°1031138882**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0518

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOATA
BOYACA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0088

DEMANDANTE FANNY MUÑOZ ASTORGA C. C. N 35313520

DEMANDADO: ANA MARIA DEL PILAR BURGOS VELASCO

C. C. N° 1018425859

MARTA YANETT VELASCO MEDINA C. C. N° 23350690

CARLA YESENIA BURGOS VELASCO C. C. N 1019109457

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con los Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **093.26856**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARTA YANETT VELASCO MEDINA C. C. N° 23350690**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0530

Señores:

CORBETA SAYO ALKOSTO S, A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0116

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL FONCEL

NIT N° 8300133969

DEMANDADO GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí **GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920, como empleado de EMPRESA CORBETA SAYO ALKOSTO S, A**

Limite la medida a la suma de \$ 12.000.000.00 m/cte

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1146 de 21 agosto 2020**

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0531

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA S.A

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0116

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL FONCEL

NIT N° 8300133969

DEMANDADO GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 de julio de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiarle con el fin que se informe a este Estrado Judicial si el demandado **GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920**, posee productos financieros y de ser así se informe en cuales entidades pose productos financieros.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0532

Señores:

DATA CREDITO – EXPIRIAM COLOMBIA

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0116

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL FONCEL

NIT N° 8300133969

DEMANDADO GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de abril de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiarle con el fin que se informe a este Estrado Judicial si el demandado **GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920**, posee productos financieros y de ser así se informe en cuales entidades posee productos financieros.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a _____ quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0756

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0194

DEMANDANTE LUIS ANTONIO COGUA VALENCIA C. C. N° 41451626

CONTRA: SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO S.A.S.

N IT N° 860450797-1

QUALITTA ARQUITECTURA S.A.S.

RUBBI TOVAR CARVAJAL C. C. N° 41493717

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 N-10273**, como de propiedad de la parte aquí demandada **RUBBI TOVAR CARVAJAL C. C. N° 41493717**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0755

Señores:

PAVIMENTOS COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0236

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

NIT N° 890901176-3

DEMANDADO JOHN MARIO HERNANDEZ BOHORQUEZ

C. C. N° 80764664

En cumplimiento a lo ordenado en auto 10 marzo de 2020, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION del 40% de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331, como empleado de su entidad FOPEP**

Limitándose la medida en la suma de **(41.200.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 2 julio de 2020

OFICIO No 0789

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020- 0251

DEMANDANTE: CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL
"CORPAUL" KIT N° 890981683-8

DEMANDADO LABORATORIOS LTDA DE BOGOTA NIT N° 890922891

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LABORATORIOS LTDA DE BOGOTA NIT N° 890922891**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (6.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTA D.C 4 SEPTIEMBRE DE 2020

OFICIO N° 1028

Señor
Gerente y/o Representante Legal
Banco

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0402
DE:	INFORPRESS COLOMBIA SAS NIT N° 9005014165
CONTRA:	ALC THE ICON SAS NIT N° 9006506897

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 agosto de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **W ALC THE ICON SAS NIT N°9006506897**. en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (\$13.490.000°) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0135

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.
AL
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0402 DEMANDANTE INFORPRESS COLOMBIA SAS NIT N° 9005014165 CONTRA: ALC THE ICON SAS NIT N° 9006506897.

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 27 agosto de 2020, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **calle 93 N° 19 B 67 oficina 704, de esta Ciudad**, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$13.490.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **JOSE GREGORIO SARMIENTO ORTIZ**, titular de la **C.C. N° 79.855.988** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 177.581 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0755

Señores:

CAMARA DEA COMERCIO

Sr. Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0478

DEMANDANTE IRON GROUP S.A.S. NIT N° 900.387.179-5

DEMANDADO SOFT & COM S.A. NIT N° NIT N° 830.514.589-3

JHON JAIRO RAMIREZ OCAMPO

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** y reitera a fin que **OBEDEZCA LA INSCRIPCION** de la medida cautelar de conformidad con el oficio 1273 del 18 de septiembre de 2020 como quiera que la persona jurídica requerida se encuentra activa en esa entidad bajo el NIT N° 830.514.589-3 con el nombre de **SOFT & COM S.A. NIT N° 830.514.589-3**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0514

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA
TOLIMA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0622

DEMANDANTE ELIANA CAROLINA ACOSTA MENESES
C, C, N° 1010170475

DEMANDADO: IDALY GONZALEZ VELEZ C. C. N° 51772796
LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO
C. C. N° 79058712

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del 10% (diez %) los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **36228780** y código Catastral **010001760027000**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **IDALY GONZALEZ VELEZ C. C. N° 51772796**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 10 agosto de 2021

OFICIO No 0513

Señor

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0622

DEMANDANTE ELIANA CAROLINA ACOSTA MENESES

C, C, N° 1010170475

DEMANDADO: IDALY GONZALEZ VELEZ C. C. N° 51772796

LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO

C. C. N° 79058712

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandado **LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO C. C. N° 79058712**

que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2019 - 0914**

Limítese la medida en la suma de **(\$23.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0394

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0640

**DEMANDANTE CONSTRUCCIONES PREFABICADAS SU CASA
SAS Nit: 9011040851**

CONTRA: JHERMAÍN ARNOLDO RODRÍGUEZ SERRATO.

C.C N° 1030566038

NUBIA AMPARO SERRATO RETAVISCA

C. C. N° 51612196

medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la cuota parte del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-17184 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada JHERMAÍN ARNOLDO RODRÍGUEZ SERRATO. C.C N° 1030566038 Y NUBIA AMPARO SERRATO RETAVISCA C. C. N° 51612196

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0515

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0756

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ HERNANDEZ
C, C, N° 79953232

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ HERNANDEZ C, C, N° 79953232**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(45.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0534

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0764

DEMANDANTE POLUX SUMINISTROS S.A.S. NIT N° 8300316873

CONTRA: GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 900424448

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C - 1264962** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 900424448**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0535

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0764
DEMANDANTE POLUX SUMINISTROS S.A.S. NIT N° 8300316873
CONTRA: GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 900424448

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 900424448**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(16.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0521

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0781
DEMANDANTE: BIOTRENDS LABORATORIOS SAS NIT N° 8301011605
DEMANDADO INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIOS SAS
NIT N° 9002642091

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIOS SAS NIT N° 9002642091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 de octubre de 2021

OFICIO No. 645

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA DE FLORENCIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CAQUETA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0789

DEMANDANTE ANDRES NO APLICA GARCES PAREDES C. C. N° 1019025702

CONTRA: LUIS SEBASTIAN VALBUENA PINEDA C. C. N° 1026276481

En cumplimiento a lo ordenado en auto 24 septiembre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO** de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del **LUIS SEBASTIAN VALBUENA PINEDA C. C. N° 1026276481** como empleado de su entidad **SECRETARIA DE EDUCACION ALCALDIA DE FLORENCIA**

Limitándose la medida en la suma de **(45.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0533

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0829

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A NIT N°8909039388

CONTRA: FABIO FANDIÑO INFANTE C. C. N° 179659

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C-1448663** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIO FANDIÑO INFANTE C. C. N° 179659**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 029

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0868

DEMANDANTE: CESAR HERNAN FRESNEDA GUZMAN C. C. N°
79732658

CONTRA: JHON JAIRO ESTUPIÑAN DUARTE C. C. N° 74376910
NATALY VELANDIA AGUIRRE C. C. N° 1136909648
MONICA GALEANO ORTIZ C.C N° 1.024.562.282

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **WOV 158**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MONICA GALEANO ORTIZ C.C N° 1.024.562.282**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0516

**Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0920

**DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES DE TIMIZA
NIT N° 9009116042**

DEMANDADO: ARTURO JAIMES TRIANA C. C. N° 19.207.020

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con los Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 956677**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ARTURO JAIMES TRIANA C. C. N° 19.207.020**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0517

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0920

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES DE TIMIZA
NIT N° 9009116042

DEMANDADO: ARTURO JAIMES TRIANA C. C. N° 19.207.020

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ARTURO JAIMES TRIANA C. C. N° 19.207.020**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(3.500.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0330

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020--0921

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT N° 8300895306

CONTRA: JAVIER BOHORQUEZ GARCIA C. N° 80527740
CARMEN ROSA CALDERON RODRIGUEZ
C. C. N° 52583948

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 28 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 N - 20530237** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JAVIER BOHORQUEZ GARCIA C. N° 80527740** y **CARMEN ROSA CALDERON RODRIGUEZ C. C. N° 52583948**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 1 octubre de 2021

OFICIO No 652

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0937

DEMANDANTE JOSÉ ARNULFO ZAMORA VIVAS C. C. N° 79347212

CONTRA: MARÍA ALCIRA SUÁREZ DE IBAÑEZ C. C. N° 21209089

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 24 de septiembre de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C 1392141** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARÍA ALCIRA SUÁREZ DE IBAÑEZ C. C. N° 21209089**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 SEPTIEMBRE de 2021

OFICIO No 652

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0937

DEMANDANTE JOSÉ ARNULFO ZAMORA VIVAS C. C. N° 79347212

CONTRA: MARÍA ALCIRA SUÁREZ DE IBAÑEZ C. C. N° 21209089

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 24 de septiembre de 2019 Y 9 JULIO DE 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C 1392141** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARÍA ALCIRA SUÁREZ DE IBAÑEZ C. C. N° 21209089**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0560

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0598

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALCALA P.H.

NIT N° 9000003332

DEMANDADO JOSE MANUEL JARAMILLO JARAMILLO

C.C. N° 16356480

STELLA OSORIO PUERTA C. C. N° 25244970

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(28.500.000°) M/Cte.** Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0528

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0248

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

DEMANDADO: ROSA MARIA MENESES LINARES C, C. N° 39522303

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con los Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C 952181**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ROSA MARIA MENESES LINARES C, C. N° 39522303**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0529

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0248
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388
DEMANDADO: ROSA MARIA MENESES LINARES C, C. N° 39522303

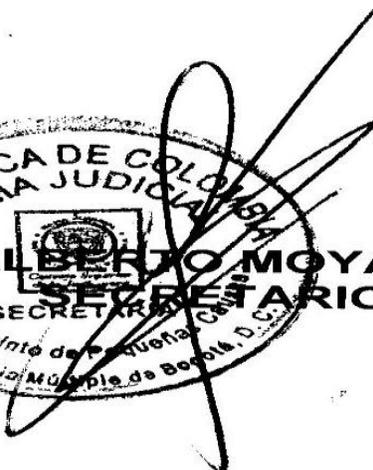
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ROSA MARIA MENESES LINARES C, C. N° 39522303**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(24.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0497

Señor
MUTUAL SALUD
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0521
DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643
CONTRA: VICTOR MANUEL QUINTERO FERNANDEZ 88196134

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado VICTOR MANUEL QUINTERO FERNANDEZ 88196134, Como empleado de MUTUAL SALUD**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición
Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0498

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0521

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643

CONTRA: VICTOR MANUEL QUINTERO FERNANDEZ 88196134

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **VICTOR MANUEL QUINTERO FERNANDEZ 88196134**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (30.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0499

Señor

Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0522
DEMANDANTE	CREDIVALORES CREDISERVICIOS N IT N° 8050259643
CONTRA:	MILLER NIÑO MAYOR C. C. N° 3291047

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado MILLER NIÑO MAYOR C. C. N° 3291047, Como empleado de**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición
Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0500

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0522

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS N IT N° 8050259643

CONTRA: MILLER NIÑO MAYOR C. C. N° 3291047

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **MILLER NIÑO MAYOR C. C. N° 3291047**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0501

Señor

Gerente y/o Representante Legal

BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0523

DEMANDANTE ICETEX NIT N° 8999990357

CONTRA: EDGAR ANTONIO OCAMPO AGUIRRE C. C. N° 79885725

JOSE ANTONIO OCAMPO OCAMPO C. C. N° 2860846

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **JHON FABER VERGARA LOPEZ C.C. N° 71491714**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (9.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0506

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0531

DEMANDANTE EGEDA COLOMBIA NIT N° 9000856847

CONTRA: E Y H E U NIT N° 9001487958

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MIGUEL ANGEL BENAVIDES VALENCIA C. C. N° 94312671** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(6.300.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0502

Señor
Gerente y/o Representante Legal

BANCO

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0533

DEMANDANTE RV INMOBILIARIA NIT N° 8600495991

CONTRA: JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538
HECTOR JOSE ACEVEDO JIMENEZ C. C. N°79652587
EVANGELINA ACEVEDO JIMENEZ C- C- N° 41623041

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (33.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0503

Señor
FRUTIVER 1ª S.A.S.
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0533
DEMANDANTE	RV INMOBILIARIA NIT N° 8600495991
CONTRA:	JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538 HECTOR JOSE ACEVEDO JIMENEZ C. C. N°79652587 EVANGELINA ACEVEDO JIMENEZ C- C- N° 41623041

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado HECTOR JOSE ACEVEDO JIMENEZ C. C. N°79652587, Como empleado de FRUTIVER 1ª S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0504

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0533

DEMANDANTE RV INMOBILIARIA NIT N° 8600495991

CONTRA: JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538
HECTOR JOSE ACEVEDO JIMENEZ C. C. N°79652587
EVANGELINA ACEVEDO JIMENEZ C- C- N° 41623041

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 221114** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538 Y EVANGELINA ACEVEDO JIMENEZ C- C- N° 41623041**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0505

Señor
SAENZ FETY SA
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0535
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM COOPCAFAM NIT N° 8600493630
CONTRA:	LUIS FERNANDO CHIMA LOPEZ C. C. N° 1045513579

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado LUIS FERNANDO CHIMA LOPEZ C. C. N° 1045513579, Como empleado de FRUTIVER 1ª S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de **(3.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0388

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0172

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: JESSICA YISEL HERNANDEZ MATUK C. C. N° 101905252

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JESSICA YISEL HERNANDEZ MATUK C. C. N° 101905252**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 2 julio de 2021

OFICIO No 0390

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0315

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT N° 8300895306

CONTRA: ALEXANDER GARCIA MARTINEZ C. C. N° 80726658

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C.1618600** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALEXANDER GARCIA MARTINEZ C. C. N° 80726658**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 2 julio de 2021

OFICIO No 0391

Señores:

SECRETARIA DE TRNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0273
DEMANDANTE	OSCAR HUMBERTO CASTAÑO GALLEGO C. C. N° 75065702
CONTRA:	EDWIN JAVIER RUGELES ARENAS C. C. N° 80903404

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 02 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **ESL 948**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **EDWIN JAVIER RUGELES ARENAS C. C. N° 80903404**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0400

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0342

DEMANDANTE CENTRO COMERCIAL MUISCA NIT N| 8301075479
CONTRA: MANUEL ANTONIO BARRIOS ALONSO C. C. N° 19204219

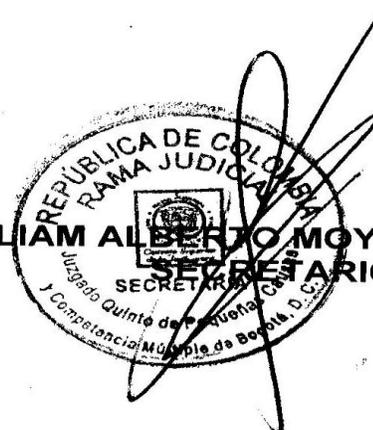
Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 25 de junio de 2021, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C 1532691, ubicado en la calle 64 A N° 118 B 58 LOCAL 109 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MUISCA P.H

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0392

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0365
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S- NIT N° 9005756058
CONTRA:	WENCESLAO ROA IZQUIERDO C, C, N° 17157805

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **WENCESLAO ROA IZQUIERDO C, C, N° 17157805**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

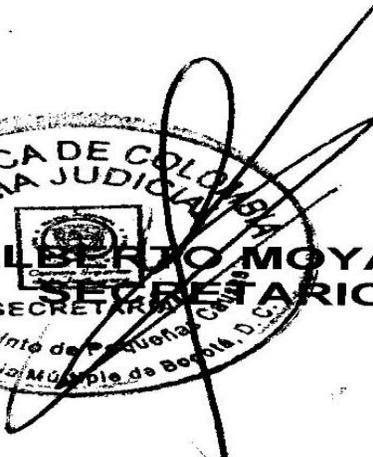
Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0393

Señores:

ENERGIA DE BOGOTA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0365

DEMANDANTE RF ENCORE S.A.S- NIT N° 9005756058

CONTRA: WENCESLAO ROA IZQUIERDO C, C, N° 17157805

En cumplimiento a lo ordenado en auto 02 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado WENCESLAO ROA IZQUIERDO C, C, N° 17157805, como empleado de su entidad ENERGIA DE BOGOTA**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 1 de agosto de 2021

OFICIO No 0486

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0466
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 10 PH. NIT N° 9003286350
CONTRA:	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ CASTELLANOS C.C. N° 1033677364

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ CASTELLANOS C. C. N° 1033677364**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

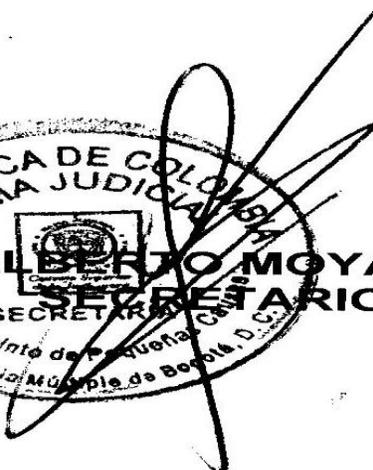
Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 1 de agosto de 2021

OFICIO No 0486

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0466
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 10 PH. NIT N° 9003286350
CONTRA:	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ CASTELLANOS C.C. N° 1033677364

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ CASTELLANOS C. C. N° 1033677364**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

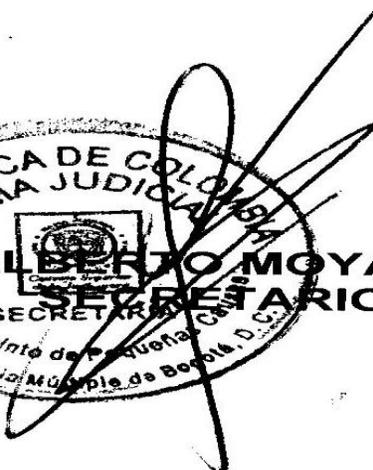
Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0466, DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 10 PH. NIT N° 9003286350 CONTRA: CRISTIAN CAMILO GONZALEZ CASTELLANOS C.C. N° 1033677364

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 23 de julio de 2021, decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la calle 54 C N° 95 A 18 interior 1 apartamento 604 del conjunto residencial PORVENIR RESERVADO, de esta Ciudad, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$2.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 23 de julio de 2021.

El (a) doctor (a) JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA, titular de la C.C. N° 91.515.636 de Bogotá y con T.P. de Abogado N° 301.601 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0487

Señor
DISTRICARNES SUPERMERCADOS
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0469
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528
CONTRA:	JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 105522700

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 105522700, Como empleado de DISTRICARNES SUPERMERCADOS**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0488

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0469
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528
CONTRA:	JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 1055227004

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 1055227004**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(12 .000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0487

Señor
DISTRICARNES SUPERMERCADOS
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0469
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528
CONTRA:	JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 105522700

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 105522700, Como empleado de DISTRICARNES SUPERMERCADOS**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0488

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0469
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528
CONTRA:	JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 1055227004

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 1055227004**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

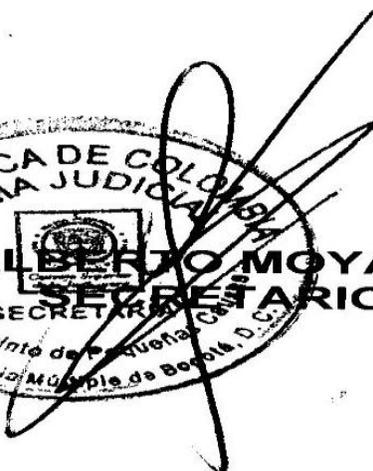
Limitándose la medida en la suma de **(12 .000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0489

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0494

DEMANDANTE MONCASA GOURMET SAS NIT N° 9009321217

CONTRA: MONTPAS ASESORIAS E INVERSIONES SAS NIT N° 9003194808

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **MONTPAS ASESORIAS E INVERSIONES SAS NIT N° 9003194808**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (21.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0490

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0496

DEMANDANTE ALPHA CAPITAL SAS N IT N° 9008837175

CONTRA: ISRAEL RAMOS LEON C. C. N° 8191209

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **ISRAEL RAMOS LEON C. C. N° 8191209**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (60.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0491

Señor
GOBERNACION DEL META
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0496
DEMANDANTE	ALPHA CAPITAL SAS N IT N° 9008837175
CONTRA:	ISRAEL RAMOS LEON C. C. N° 8191209

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensonal del demandado ISRAEL RAMOS LEON MALDONADO C. C. N° 18191209, Como empleado de GOBERNACION DEL META**

Limitándose la medida en la suma de **(60.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0492

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0497

DEMANDANTE SERFINANSA NIT N° 8600431866

CONTRA: LUIS CARLOS BERNAL C. C. N° 19207225

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **LUIS CARLOS BERNAL C. C. N° 19207225**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (24.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0494

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0500

DEMANDANTE EDIFICIO PINAR DE NVARRA P.H. NIT N° 9003198681

CONTRA: ANGELICA MATILDE MERLANO ESPINOSA

C. C. N° 23161216

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 N 20597563** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ANGELICA MATILDE MERLANO ESPINOSA C. C. N° 23161216**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0507

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0503

DEMANDANTE MARLIS CHRISTINE WAGNER LUNA C. C. N° 41777771

CONTRA: DIEGO MATEUS C. C. N° 80.152.711

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DIEGO MATEUS C. C. N° 80.152.711** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0508

Señor
CORPORACION CLUB EL NOGAL
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0510

DEMANDANTE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT N°
8909039370

CONTRA: ESTEFANIA ARISMENDI SANCHEZ C. C. N°
1014245658

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ESTEFANIA ARISMENDI SANCHEZ C. C. N° 1014245658, Como empleado de CORPORACION CLUB EL NOGAL**

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0509

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0510

DEMANDANTE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT N° 8909039370
CONTRA: ESTEFANIA ARISMENDI SANCHEZ C. C. N° 1014245658

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ESTEFANIA ARISMENDI SANCHEZ C. C. N° 1014245658**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0510

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0511

DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA N IT N| 8309039388

CONTRA: MELISSA ANDREA MORALES SILVA
C. C. N° 1015414308

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MELISSA ANDREA MORALES SILVA C. C. N° 1015414308**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0491

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0519

DEMANDANTE METROIN SAS NIT N° 9003006610

CONTRA: OSCAR IVAN BOBADILLA ROJAS C. C. N° 80812191

JUAN BAUTISTA RINCON ROJAS C. C. N° 396177

MARIA DEL CARMEN ALVARADO SEGURA

C. C. N ° 39700520

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C 10700837** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JUAN BAUTISTA RINCON ROJAS C. C. N° 396.177**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0495

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0520

DEMANDANTE COOPTRAISS NIT N° 8600143971

CONTRA: MONICA ASTRID PEREZ FONSECA C. C- N° 1030548405

GLORIA MARIA BERNAL FONSECA C. C. N° 41.524.222

MARIA HELENA FONSECA MORENO C.C. N° 41.749.833

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 212035; 20 S 760413; Y 50 S 311755** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MONICA ASTRID PEREZ FONSECA C. C- N° 1030548405**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0496

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0520

DEMANDANTE COOPTRAISS NIT N° 8600143971

CONTRA: MONICA ASTRID PEREZ FONSECA C. C- N° 1030548405

GLORIA MARIA BERNAL FONSECA C. C. N° 41.524.222

MARIA HELENA FONSECA MORENO C.C. N° 41.749.833

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **MONICA ASTRID PEREZ FONSECA C. C- N° 1030548405, GLORIA MARIA BERNAL FONSECA C. C. N° 41.524.222 Y MARIA HELENA FONSECA MORENO C- C-C N° 41.749.833**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad. **Limitándose la medida en la suma de (5.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0558

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0596

DEMANDANTE JUAN CAMILO ARDILA MUÑOZC. C. N° 1010235613

CONTRA: ARIEL YUCUNA MATAPI C. C-N° 1121207093

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ARIEL YUCUNA MATAPI C. C-N° 1121207093, Como empleado de LA POLICIA NACIONAL**

Limitándose la medida en la suma de (5.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020; "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0527

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0617

DEMANDANTE: BANCO W NIT N° 9003782122

DEMANDADO MANUEL ANTONIO OSPINA PARRA C.C. N° 79105002

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MANUEL ANTONIO OSPINA PARRA C.C. N° 79105002**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(14.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 19 octubre de 2021

OFICIO No 00640

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0708

DEMANDANTE JOANY TOBAR BOADA C, C, N° 80184430
DEMANDADO: SEGURIDAD ORIENTAL LTDA NIT N° 8300760996
LUZ HELENA PUCHE BAQUERO
C. C. N° 51841545

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUZ HELENA PUCHE BAQUERO C. C. N° 51841545 Y SEGURIDAD ORIENTAL LTDA NIT N° 8300760996**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(45.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0387

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0781
DEMANDANTE BIOTRENDS LABORATORIOS SAS NIT N° 8301011605
CONTRA: INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIOS SAS
NIT N° 9002642091

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIOS SAS, NIT N° 9002642091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 1-octubre de 2021

OFICIO No 0749

Señores:

FOPEP

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0793

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN
INTERVENCION NIT N° 9002191510**

DEMANDADO CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331

En cumplimiento a lo ordenado en auto 24 septiembre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION del 40% de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331, como empleado de su entidad FOPEP**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 1-octubre de 2021

OFICIO No 0750

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0793

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN
INTERVENCION NIT N° 9002191510

DEMANDADO CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 320633

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 19 octubre de 2021

OFICIO No 00675

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0844
DEMANDANTE FLEXITEMP SAS NIT N° 9005752879
DEMANDADO: SURENVIOS S.A.S NIT N° 8130002987

1 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **SURENVIOS S.A.S NIT N° 8130002987**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(31.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 octubre de 2021

OFICIO No 0682

Señores:

CORPORACION UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA SAINUM

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021.0862

DEMANDANTE: VALOR TIERRA SAS 9007179544

DEMANDADO NESTOR RAUL PALACIOS SUESCUN 80028602

En cumplimiento a lo ordenado en auto 1 octubre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte (5) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado NESTOR RAUL PALACIOS SUESCUN 80028602, como empleado de su entidad

Limitándose la medida en la suma de **(24.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0548

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0537

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT N° 8999992844

CONTRA: OSCAR CELY ROJAS C. C. N° 79507163

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **OSCAR CELY ROJAS C. C. N° 79507163**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S- 40549976**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0549

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917
GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917, Y GABRIELA ORTIZ CUETO** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0550

Señores:

GMS MANAGERMENTS SOLUTIONES COLOMBIA S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917

GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917, Como empleado de GMS MANAGERMENTS SOLUTIONES COLOMBIA S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición
Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0551

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917

GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado GABRIELA ORTIZ CUETO, Como empleado de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

Limitándose la medida en la suma de (20.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0549

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917
GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917, Y GABRIELA ORTIZ CUETO** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0550

Señores:

GMS MANAGERMENTS SOLUTIONES COLOMBIA S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917

GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917, Como empleado de GMS MANAGERMENTS SOLUTIONES COLOMBIA S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición
Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0551

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917

GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado GABRIELA ORTIZ CUETO, Como empleado de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

Limitándose la medida en la suma de (20.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0539

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ILES
NARIÑO

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0544

DEMANDANTE DIVERSOS PROYECTOS DIVERPRO SAS
NIT N° 8002053015

CONTRA: GLOBAL INVERSIONES CYC SAS NIT N° 8301395761

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **244-7398**, ubicado en **Eles**, vereda **Capulí**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GLOBAL INVERSIONES CYC SAS NIT N° 8301395761**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0541

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0545

DEMANDANTE EDELMIRA BARRERA MARTINEZ C.C. N° 20031172

CONTRA: SANDRA PATRICIA ACERO PULIDO C- C- N° 52482028

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S 454467**, ubicado en **Eles**, vereda **Capulí**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SANDRA PATRICIA ACERO PULIDO C- C- N° 52482028**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0542

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0548

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

CONTRA: JAIRO CEPEDA BARBOSA C. C. N° 17151073

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 366-36148, ubicado en Eles, vereda Capulí, denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **JAIRO CEPEDA BARBOSA C. C. N° 17151073**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0543

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0551
DEMANDANTE FERREOXI SAS N IT N° 8001891152
DEMANDADO: EDWIN AFRICANO VEGA C. C. N° 79946338

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 JULIO de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **EDWIN AFRICANO VEGA C. C. N° 79946338**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (18.000.000°) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0544

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0552
DEMANDANTE RF ENCORE SAS NIT N° 9005756058
DEMANDADO: LUIS CONTRERAS C. C. N° 80199674

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 JULIO de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS CONTRERAS C. C. N° 80199674**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(18.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0545

Señor

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0552

DEMANDANTE RF ENCORE SAS NIT N° 9005756058

DEMANDADO: LUIS CONTRERAS C. C. N° 80199674

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO C. C. N° 79058712**

. que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2018-0868**

Limítese la medida en la suma de **(\$18.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0546

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0563

DEMANDANTE ALTIPAL LTDA NIT N° 8001869606

CONTRA: AMANECER CONSULTORES E INVERSIONES SAS
NIT N° 9007312710

DIANA MILENA MENDIETA ORTIZ C. C.N°1018426182

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada BEATRIZ MORA ARCIA, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 N – 20087773**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0552

Señores:

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0572

DEMANDANTE LUZ LEIDY CARDENAS AVILA NIT N° 55113183

CONTRA: RODRIGO BENITES SUAREZ C. C. N° 3156050

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado RODRIGO BENITES SUAREZ C. C. N° 3156050, Como empleado de AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO**

Limitándose la medida en la suma de (15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0555

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0580

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION

NIT N° 8600662791

CONTRA: JAIME ANTONIO GIRALDO BARCO C. C. N° 14265887

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JAIME ANTONIO GIRALDO BARCO C. C. N° 14265887, Como empleado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Limitándose la medida en la suma de (40.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0556

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0580

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
NIT N° 8600662791

CONTRA: JAIME ANTONIO GIRALDO BARCO C. C. N° 14265887

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIME ANTONIO GIRALDO BARCO C. C. N° 14265887**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(40-000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0553

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0582

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N°8050259643

CONTRA: SOL MARIA LUNA ORTIZ C. C. N° 24707888

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SOL MARIA LUNA ORTIZ C. C. N° 24707888** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(16.500.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0554

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0584

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643

CONTRA: JIMY ALFONSO CHACON TORRES C. C. N° 79858010

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JIMY ALFONSO CHACON TORRES C. C. N° 79858010**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(6.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0559

Señores:

CREMIL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0589

DEMANDANTE COINDUCOLNIT N° 8605037021

CONTRA: CELSO ANTONIO GOMEZ ZAPATA C. C. N° 70164978

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado CELSO ANTONIO GOMEZ ZAPATA C. C. N° 70164978, Como empleado de CREMIL**

Limitándose la medida en la suma de (30.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0557

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0590
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.NIT N| 8600358275
CONTRA: ANTONIO OSORIO PIRAVAN C.C.N°17006941

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **ANTONIO OSORIO PIRAVAN C.C.N°17006941**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 N- 265324**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 026
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0591, DEMANDANTE JACOBO PINZON ARCHILA C. C. N° 17146299 CONTRA: LUIS EDUARDO GUTIERREZ VEGAC. C. N° 9600618

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 30 de julio de 2021, decretar. **EI EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enceres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra **CALLE 28 SUR N° 29 B 69** de esta ciudad,, o en él lugar que se indique al momento de la diligencia.

Limítese la medida en la suma de \$50.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 de julio de 2021.

El (a) doctor(A) **CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON**, titular de la C.C. N° **79-572.753** de Bogotá y con T.P. de Abogado N° **97.695** del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora,

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

**DESPACHO COMISORIO N° 025
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0594, DEMANDANTE NANCY ORLANDA NOVOA ORTIZ C. C. N° 41675483 CONTRA: MARÍA DAISY CALVO TAUTIVA C. C. N° 1003697498

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 30 de julio de 2021, decretar. **EI EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enceres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra **CALLE 13 SUR N° 24 H 54 TORRE 5 APARTAMENGTO302**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Limítese la medida en la suma de \$6.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 de julio de 2021.

El (a) doctor(A) **JANETT SALAMANCA LEON**, titular de la C.C. N° **52.038.617** de Bogotá y con T.P. de Abogado N° **245.720** del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, **CELULAR N° 3013411139**

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintios (2021)

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0757

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0882
DEMANDANTE:	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SAS N IT N° 8050259643
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO RAMIREZ ARIAS C. C. N° 1049604415

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **OLGA LUCIA CASTIBLANCO RINCON C. C. N° 52252577**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0639

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO GARANTIA REAL No. 2019-0587

DEMANDANTE: CONFIRMEZA S.A.S. NIT N° 900428743-7

**DEMANDADO: ALFREDO GERMAN MIRANDA NARVAEZ
C. C. N° 79533531**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 septiembre de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **Placa IXR - 811**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **MARIA ELENA POVEDA GARCES C. C. N° 52344826**.

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0636

Señor

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0607
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT N°900362081-4
DEMANDADO	NELLY ELIZABETH DUARTE CACERES C. C. N°1012347852 JOSE MARIA GAVIRIA RIVERA C. C. N° 79825537

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **Alex Salomón Bohórquez Castro**, que cursa en ese Despacho. Su proceso 2019 - 01563

Limítese la medida en la suma de **(\$4.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.